

DISTRITO ESCOLAR NEBO

DERECHOS Y PROTECCIONES DE LOS PADRES BAJO LA SECCIÓN 504

Como padre, usted tiene derecho a:

1. Que su estudiante sea parte y reciba los beneficios de los programas educativos públicos sin discriminación con base en una discapacidad.
2. Que el Distrito lo asesore sobre sus derechos de conformidad con la ley federal.
3. Recibir una notificación en relación con la identificación, evaluación, o determinación de la elegibilidad de su estudiante.
4. Que su estudiante reciba educación pública gratuita y apropiada. Esto incluye el derecho a recibir educación con estudiantes que no tienen discapacidades en la mayor extensión que sea apropiado. También incluye el derecho a que el Distrito haga las adaptaciones razonables para permitir que su estudiante participe con igualdad de oportunidades en la escuela y en las actividades relacionadas con la escuela.
5. Que su estudiante reciba educación en instalaciones y a que reciba servicios comparables a aquellos proporcionados a los estudiantes que no tienen discapacidades.
6. Que las decisiones sobre elegibilidad y colocación educativa se basen en una variedad de fuentes de información, se tomen por personas que conozcan al estudiante, con la evaluación de los datos y las opciones de colocación.
7. Que se proporcione transporte al establecimiento escolar sin un costo mayor para usted del que habría sido incurrido si el estudiante hubiera sido colocado en un programa operado por el Distrito.
8. Que se brinde a su estudiante igualdad de oportunidades para participar en actividades no académicas y extracurriculares ofrecidas por el Distrito a través de la prestación de adaptaciones razonables.
9. Examinar todos los registros relevantes relacionados con las decisiones tomadas en relación con la identificación, evaluación, programa educativo, y colocación de su estudiante.
10. Obtener copias de los registros educativos a un costo razonable, salvo que la tarifa deniegue efectivamente su acceso a los registros.
11. Recibir una respuesta del Distrito a las solicitudes razonables para la explicación e interpretación de los registros de su estudiante.
12. Solicitar la enmienda de los registros educativos de su estudiante, si hay una causa razonable para considerar que son inexactos, engañosos, o de cualquier otra forma infringen los derechos de privacidad de su estudiante. Si el Distrito rechaza esta solicitud, el Distrito le notificará dentro de un tiempo razonable, y le informará sobre su derecho a tener una audiencia.
13. Interponer un reclamo ante el Distrito cuando usted considera que los derechos de su estudiante han sido violados. Puede obtener el formulario para el Reclamo Sección 504 en la escuela o en las Oficinas del Distrito Escolar Nebo. El reclamo puede interponerse completando el Reclamo Sección 504 y entregándolo al Coordinador 504 del Distrito, Distrito Escolar Nebo, 350 South Main Street, Spanish Fork, Utah 84660.
14. Ejercer un proceso de resolución de reclamo a través de los niveles administrativos en el Distrito, comenzando con el Coordinador 504 del Distrito, en relación con las decisiones tomadas sobre la identificación, evaluación, y colocación educativa de su estudiante.
15. Solicitar una audiencia imparcial con el debido proceso en relación con las decisiones tomadas sobre la identificación, evaluación, y colocación educativa de su estudiante. Usted y su estudiante pueden ser partes de la audiencia y pueden solicitar a un abogado que los represente a su costo, pueden examinar los registros relevantes y participar en la audiencia.

El Consejo Educativo del Estado de Utah ("USBÉ"), el Departamento de Educación de los Estados Unidos, y la Oficina de Derechos Civiles de Denver ("OCR") investigan los reclamos en contra de los distritos escolares dentro de su jurisdicción y supervisan y exigen el cumplimiento de las leyes y regulaciones de la Sección 504.